



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 337

PERIODO LEGISLATIVO 1989

EXTRACTO: P.E.T. MENSAJE N° 14/89 ADJUNTANDO

PROYECTO DE LEY S/HOMOLOGAR EL CONVENIO

CELEBRADO ENTRE EL P.E.T. Y LA SECRETARIA

RIA DE RECURSOS HIDRICOS DE LA NACION.

Entró en la sesión de:

COMISION Nº

Orden del Día Nº

ASUNTOS ENTRADOS
DEL EJECUTIVO
DESPACHO PRESIDENCIA

Fecha 28-08-89 Hs. 14⁰⁰ Firma *[Signature]*

*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

H. LEGISLATURA TERRITORIO - L
MESA DE ENTRADA
28 AGO 1989
SEC. *[initials]* N° 337 HORA *[initials]*

MENSAJE N° 4 / 89.-

USHUAIA, 28 AGO. 1989

A LA HONORABLE LEGISLATURA:

Tengo el agrado de dirigirme a Ustedes adjuntando a la presente fotocopia autenticada del Convenio celebrado entre el Poder Ejecutivo Territorial y la Secretaría de Recursos Hídricos de la Nación de fecha 27 de mayo de 1.988.

De la lectura de sus veintiuna (21) cláusulas surge claramente el beneficio que el Territorio obtendrá para gran parte de nuestra comunidad.

Por esto y según lo expresado por la Secretaría de Recursos Hídricos de la Nación, se hace necesario la homologación por vuestra parte.

Sin otro particular, los saludo atentamente.-

Agregado: lo indicado en el texto.-

[Signature]
Ara. CARLOS LUCIO PETRINA
MINISTRO DE OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS
Y VIVIENDA

[Signature]
Dr. CARLOS M. TORRES
GOBERNADOR

[Signature]
28/8/89



*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

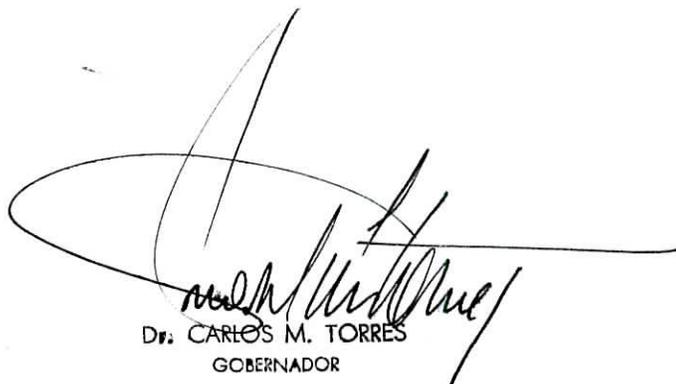
LA LEGISLATURA SANCIONA
CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1°.-HOMOLOGAR el Convenio celebrado entre el Poder Ejecutivo Territorial y la Secretaría de Recursos Hídricos de fecha 27 de mayo de 1.988, relacionado con la construcción de un sistema de abastecimiento de agua potable, evacuación de excretas y otras obras de saneamiento de hasta treinta mil (30.000) habitantes de este Territorio.-

ARTICULO 2°.-de forma.-



Arcq. CARLOS LUCIO PETRINA
MINISTRO DE OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS
Y VIVIENDA



Dr. CARLOS M. TORRES
GOBERNADOR



---Entre el Gobierno de la Nación Argentina, en adelante LA NACION, representada en este acto por el Señor Secretario de Recursos Hídricos, Ingeniero Martín LASCANO, y el Gobierno del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante EL TERRITORIO, representado en este acto por el Señor Gobernador Helios ESEVERRI, se celebra el presente Convenio destinado a construir sistemas de abastecimiento de agua potable, evacuación de excretas y otras obras de saneamiento para las poblaciones de hasta 30.000 habitantes de ese Territorio Nacional, en la forma y condiciones prescriptas en las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: LA NACION por intermedio del Servicio Nacional de Agua Potable y Saneamiento, en adelante SNAPyS, dependiente de la Secretaría de Recursos Hídricos de la Nación, prestará a EL TERRITORIO el asesoramiento en aspectos de: ingeniería sanitaria, administrativos, contables, jurídicos y sociales, necesarios para la ejecución de las obras que se programen de común acuerdo entre las partes, en localidades de hasta 30.000 habitantes y encauzará el apoyo financiero para la construcción de obras, investigación de fuentes, elaboración de proyectos, adquisición de elementos y otros propósitos que se establezcan en los acuerdos a que se alude en la CLAUSULA DECIMONOVENA.---

SEGUNDA: EL TERRITORIO debe asegurar la estructura y funcionamiento de un organismo encargado de la aplicación de los programas en su jurisdicción, (Dirección Territorial de Obras Sanitarias) u otro organismo al que asigne funciones en materia de agua potable y saneamiento básico, en adelante D.T.O.S., legalmente facultado para manejar directamente la Cuenta Especial mencionada en la CLAUSULA TERCERA, administrar y disponer de los fondos, adquirir bienes, realizar contrataciones y celebrar convenios y acuerdos. La D.T.O.S. deberá disponer del personal debidamente calificado y a tiempo completo, distribuidos en grupos de trabajo que cubran los aspectos de ingeniería, administrativos-contables, organización y motivación de comunidades y supervisión de apoyo de la operación y mantenimiento de los sistemas, además del personal de apoyo necesario. El SNAPyS remitirá los fondos mencionados en este Convenio, directamente a la D.T.O.S., la que a su vez enviará directamente al SNAPyS las amortizaciones e intereses de las sumas recibidas en concepto de préstamo, así como los comprobantes, certificados, informes y toda documentación vinculados con el plan.-----

TERCERA: EL TERRITORIO debe disponer de una Cuenta Especial, administrada por funcionarios superiores de la D.T.O.S., cuyo régimen de funcionamiento se ajustará a las siguientes reglas: a) se acreditarán en ella los recursos que EL TERRITORIO destine al cumplimiento del programa en su presupuesto

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


RICARDO ALBERTO MUNIELLO
JEFE AREA ADMINISTRATIVA
D. T. O. Y. S. S.



1...2
 anual de gastos, los subsidios y préstamos que se acuerdan a los mismos
 fines por organismos públicos y privados, nacionales e internacionales,
 los: aportes comunitarios, los legados y donaciones de particulares y los
 reintegros de los préstamos otorgados a los entes locales con fondos de
 la Cuenta Especial y sus intereses; b) se debitarán de ella las inversiones
 y gastos que demande el cumplimiento del programa y las devoluciones de
 los préstamos, incluidos sus intereses; c) el saldo de esta cuenta al cierre
 de cada ejercicio financiero se transferirá automáticamente al siguiente.-----

CUARTA: EL TERRITORIO se compromete a asegurar la movilización, desarrollo
 y organización de las comunidades beneficiarias las que, a los fines de
 la operación, mantenimientos y administración de los sistemas, deberán consti-
 tuir entidades de derecho privado con personalidad jurídica preferentemente
 bajo la forma de Cooperativas. En los casos excepcionales en que no sea
 posible este tipo de organización, la D.T.O.S. comunicará esa circunstancia
 al Servicio Nacional y propondrá otro tipo de solución dando los fundamentos
 para ello. En todo caso, el organismo territorial, deberá aplicar técnicas
 sociales para obtener actitudes favorables de la población, en especial
 en lo que respecta al correcto uso del agua.-----

QUINTA: Corresponde al SNAPyS: a) el estudio de los programas y proyectos
 de las obras a que se refiere el presente Convenio; b) la fijación de las
 normas de ingeniería, de administración y promoción social de las comunidades,
 a las que deberán ajustarse las actividades que realice la D.T.O.S.; c)
 el asesoramiento y supervisión técnica de los estudios de investigación
 de fuentes y cuerpos receptores, de la elaboración de proyectos, de la cons-
 trucción de las obras, de la operación y mantenimientos de los servicios,
 y de la aplicación de técnicas sociales para la movilización, desarrollo
 y organización de las comunidades; d) la entrega de fondos en carácter de
 subsidios y de préstamos previstos en este Convenio; e) la participación
 en la capacitación del personal provincial y comunitario.-----

SEXTA: Corresponde a la D.T.O.S.: a) elaborar en coordinación con el SNAPyS
 el programa y la nómina de obras de cada ejercicio; b) la investigación
 de fuentes, la preparación de los proyectos y presupuestos de las obras;
 c) la construcción de las obras, preferentemente con contratación con terceros,
 salvo casos debidamente justificados en que, previa aprobación del SNAPyS,
 resulte mas conveniente la ejecución de la obra, total o parcialmente, por
 administración; d) la movilización, desarrollo y organización de las comu-
 nidades beneficiarias; e) la cooperación con los entes locales encargados de
 la explotación de los sistemas; f) el control de la operación, mantenimiento

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

11...3


 RICARDO ALBERTO MUNIELLO
 JEFE AREA ADMINISTRATIVA
 D. T. O. Y. S. S.



11..3
 miento del sistema y de la recaudación de las tarifas; g) la recaudación y devolución al SNAPyS de los fondos destinados a la amortización de la deuda y al pago de sus intereses; h) la operación, mantenimiento y administración de los servicios que queden a su cargo; i) la realización de las gestiones encaminadas a garantizar la devolución, por el TERRITORIO, de los préstamos recibidos.

SEPTIMA: A los efectos de la ejecución de las obras EL TERRITORIO debe suscribir Convenios con los entes locales, en los que como mínimo se establecerá que: a) EL TERRITORIO asume la responsabilidad por la elaboración de los proyectos, la dirección o ejecución de las obras, a través de la D.T.O.S.; b) las adquisiciones de materiales y equipos que sean efectuados por la D.T.O.S., se ajustarán a lo establecido en la CLAUSULA DECIMOSEXTA del presente Convenio; c) los aportes a cargo de la comunidad podrán ser realizados en efectivo, mano de obra, materiales u otros servicios, en los últimos casos la D.T.O.S. practicará previamente la evaluación de los mismos; d) salvo en los casos que, por razones técnicas, requieran otro tipo de solución como se expresa en la CLAUSULA CUARTA, deberá constituirse en cada localidad el ente de derecho privado al que se transferirá la obra y que se hará cargo de la operación, mantenimiento y administración de los servicios; e) el ente referido deberá tomar medidas adecuadas para la eficiente prestación del Servicio, la percepción del importe de las tarifas que deben pagar los usuarios y la contabilización de los ingresos y egresos, todo ello ajustado a las normas dictadas por la D.T.O.S. El Convenio establecerá las pautas para la operación, mantenimiento y administración de los servicios y para la contratación del personal técnico necesario para esos fines; f) la D.T.O.S. estudiará con el ente local el régimen tarifario conforme a las modalidades establecidas en la CLAUSULA DECIMOCUARTA; g) la forma y condiciones en que el ente comunitario deberá entregar, a la D.T.O.S., los fondos para el pago del préstamo y sus intereses en los casos en que así procediere; h) los entes locales están obligados a someter las obras a constancias contables, comprobantes y toda documentación relacionada con el sistema, a las inspecciones que disponga practicar la D.T.O.S., el SNAPyS y los organismos financieros intervinientes; i) las partes estarán sujetas a responsabilidades para el caso de incumplimiento, incluyendo la facultad de la D.T.O.S. para hacerse cargo transitoriamente del sistema, hasta asegurar su correcto funcionamiento.

EL TERRITORIO someterá a consideración del SNAPyS un proyecto de Convenio Tipo, encuadrado en las reglas que se acaban de enunciar, al que se ajustarán todos los que suscriba con los entes locales. En dicho Convenio se establece

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


 RICARDO ALBERTO MUNIELLO
 JEFE AREA ADMINISTRATIVA
 D.T.O.Y.B.R.

11..4



rá que el mismo será suscripto con aprobación del SNAPyS.-

OCTAVA: La D.T.O.S. elaborará conjuntamente con el SNAPyS el programa a desarrollar en los próximos cuatro años y someterá a su consideración la nómina / de poblaciones a servir en cada ejercicio financiero nacional. En dicha nómina se indicará el orden de prioridad fundado en razones: sanitarias técnicas, económicas y sociales y en criterios de costo-eficiencia y otros que en su reemplazo determine el SNAPyS. Asimismo se indicará el monto estimado de cada obra y la financiación prevista. El SNAPyS asignará a la D.T.O.S., para cada ejercicio financiero, los montos disponibles, tomando en consideración los elementos de juicio antes mencionados y su relación con los del resto del país.-----

NOVENA: La D.T.O.S. remitirá al SNAPyS para su consideración, los estudios de investigación de fuentes, cuya aprobación es requisito indispensable para la consideración del correspondiente proyecto y los proyectos de obra con la // documentación requerida conforme a las normas técnicas en vigencia.-----

DECIMA: La D.T.O.S. deberá llevar registraciones contables y rendir cuenta documentada de los fondos recibidos del SNAPyS y suministrar al citado organismo toda la información que razonablemente le sea requerida, ajustada en un todo a las normas y modelos fijados por el SNAPyS.-----

DECIMOPRIMERA: El costo de las obras, incluidos los adicionales y mayores costos que encuadren en las normas dictadas por el SNAPyS, será financiado con / recursos provenientes de: a) los préstamos que a tal efecto el SNAPyS efectúe a EL TERRITORIO con fondos propios, aportes del Tesoro Nacional y con los que obtenga del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y de otra fuente de financiación; b) los aportes no recuperables que adigne el SNAPyS; c) los aportes no recuperables de EL TERRITORIO; d) los aportes de las comunidades beneficiarias. La proporción de los mencionados aportes y préstamos variará de acuerdo con las circunstancias particulares de cada proyecto, conforme a las normas / que dictará el SNAPyS.-----

DECIMOSEGUNDA: Establecese como condición general para los desembolsos, por / parte del SNAPyS, de los fondos mencionados en los apartados a) y b) de la // CLAUSULA DECIMOPRIMERA, que la D.T.O.S. acredite tener depositados en la cuenta especial mencionada en la CLAUSULA TERCERA, los aportes en efectivo de EL TERRITORIO y del local, cuando así corresponda. Cumplido lo que antecede y // aprobado el proyecto, el SNAPyS podrá desembolsar hasta la totalidad del aporte no recuperable y de los fondos referidos en el punto a) de la CLAUSULA DECIMOPRIMERA, contra la aprobación de los certificados de obras, adicionales y mayores costos. También podrá efectuar anticipos de los mismos fondos en los casos en que sea conveniente que la D.T.O.S. realice acopio de materiales o ad-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


RICARDO ALBERTO MUNIELLO
JEFE AREA ADMINISTRATIVA
D.T.O.S.



quisiciones de elementos para las obras. En ese caso, la D.T.O.S. debe solicitar la autorización previa del SNAPyS y una vez realizadas las compras, remitir de inmediato duplicado de comprobantes de inversión.-----

De igual manera, el SNAPyS podrá anticipar hasta el 50% de los fondos del préstamo en carácter de Fondo Rotatorio. Las inversiones correspondientes deben / ser justificadas por la D.T.O.S. dentro de los 180 días de recibidos los fondos.

DECIMOTERCERA: EL TERRITORIO se obliga a reintegrar a LA NACION las sumas recibidas en préstamos procedentes del crédito de BID, en cuotas iguales que cubrirán capital e intereses, conforme a las modalidades que se establecerán en el acuerdo adicional a suscribir conforme con lo que se prescribe en la CLAUSULA DECIMONOVENA. En los casos de crédito obtenidos de otras fuentes, el señor Administrador General del SNAPyS acordará con el Gobierno de EL TERRITORIO, la forma, condiciones e intereses de los reintegros que esta última deberá efectuar al SNAPyS.-----

ECIMOCUARTA: El sistema tarifario a aplicar en cada proyecto, será calculado por la D.T.O.S. y sometido a consideración del SNAPyS. Los servicios reducidos, en los cuales el abastecimiento de agua potable se hace mediante grifos en la vía pública, podrán no originar recaudación de tarifas. Su operación y mantenimiento estará a cargo de la D.T.O.S. el que podrá delegarlo, por acuerdo en los municipios o en entes comunitarios. Los restantes servicios darán lugar a una tarifa que pagarán los usuarios, la que deberá estar comprendida entre los siguientes límites, según las condiciones socioeconómicas de la comunidad: a) / mínimo, que cubrirá los gastos de operación y mantenimiento y administración y la depreciación de instalaciones y equipos; b) máximo, que además de lo expresado en el punto a) cubrirá la amortización del préstamo y sus intereses. En todos los casos EL TERRITORIO será responsable de la amortización del préstamo y sus intereses, sea cual fuere el tipo de tarifas que aplique y el efectivo o no cumplimiento de sus obligaciones por parte del ente local.-----

DECIMOQUINTA: El SNAPyS podrá financiar, total o parcialmente las investigaciones de fuentes y elaboración de proyectos, mediante préstamos que podrán / incluir la participación financiera del BID. El porcentaje de dicho préstamo podrá variar según las circunstancias de cada caso, pudiendo llegar hasta el 100% del costo. Cuando el préstamo cubra parcialmente el costo, el resto debe ser financiado por el TERRITORIO, el que, en todos los casos, será responsable de la devolución del préstamo y sus intereses, en las condiciones indicadas en la CLAUSULA DECIMOTERCERA.-----

DECIMOSEXTA: Sin perjuicio de lo que prescriban las normas jurídicas vigentes en el TERRITORIO, las adquisiciones de materiales, equipos y/o contrataciones

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


RICARDO ALBERTO MUNIELLO
JEFE AREA ADMINISTRATIVA
D.T.O.S.



de trabajos y obras que exceden de la suma del equivalente en Australes de DOS CIENTOS MIL Dólares Estadounidenses, deberán ser efectuados por el procedimiento de licitación pública, debiendo realizarse una licitación internacional en los casos especiales que se especificarán en las normas que el SNAPyS hará conocer a la D.T.O.S., en las que establecerán los requisitos.

DECIMOSEPTIMA: EL TERRITORIO debe preveer en su presupuesto anual los aportes amortizaciones e intereses que le correspondan pagar al SNAPyS, de acuerdo con el programa de obras elaborado. El SNAPyS podrá suspender el envío de fondos a la D.T.O.S., cuando se produzcan demoras en el cumplimiento de las prestaciones a su cargo.

DECIMO OCTAVA: LA NACION podrá contribuir parcialmente a los gastos de funcionamiento de la D.T.O.S. Los fondos serán también remitidos por el SNAPyS directamente a la Cuenta Especial de la D.T.O.S. Podrá también financiar la adquisición de equipos y automotores necesarios para el desarrollo del programa.

DECIMO NOVENA: Facúltase al Señor Administrador General del Servicio Nacional de Agua Potable y Saneamiento, y al señor Ministro de Obras y Servicios Públicos del TERRITORIO para que suscriban los acuerdos adicionales para los fines establecidos en las CLAUSULAS DECIMOQUINTA y DECIMO OCTAVA y otros necesarios para la ejecución del presente convenio. Queda igualmente, el señor Administrador General del SNAPyS para suscribir acuerdos Adicionales con organismos financieros nacionales.

VIGESIMA: En caso de incumplimiento por parte de EL TERRITORIO, de las obligaciones asumidas en las CLAUSULAS SEXTA punto i), DECIMO TERCERA y DECIMO CUARTA (parte final), el Ministro de Obras y Servicios Públicos de la Nación gestionará ante el de Economía, la afectación de los cursos de Coparticipación Federal, de los que se establezcan en su reemplazo en las normas y/o convenios respectivos a cuyo efecto EL TERRITORIO autoriza por este acto dicha afectación.

VIGESIMO PRIMERA: La falta de cumplimiento a las CLAUSULAS del presente Convenio por una de las partes, dará derecho a la otra parte a su denuncia, produciéndose la caducidad del mismo en el momento de su notificación fehaciente a la parte inculpa en incumplimiento, sin perjuicio de otras consecuencias jurídicas previstas en este Convenio y del derecho de las partes de ejercer las acciones legales que les acuerdan las normas vigentes.

Las partes establecen los siguientes domicilios especiales, en los cuales serán válidas cualesquiera comunicación o notificación que recíprocamente se cursaren a saber: el Servicio Nacional de Agua Potable y Saneamiento, en la calle Libertad 836 Primer Piso, de la Ciudad de Buenos Aires y el Territorio en la ciudad de Ushuaia.

[Handwritten signature]
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RICARDO ALBERTO MUNIELLO
JEFE AREA ADMINISTRATIVA
D. T. O. S.

11.7



11..7

De conformidad, firman las partes en cuatro (4) ejemplares de un mismo te
nor y a un solo efecto a los 27 días del mes de Mayo del año mil novecien
tos ochenta y ocho.-----

[Handwritten signatures]

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]

RICARDO ALBERTO MUNIELLO
JEFE AREA ADMINISTRATIVA
D. T. O. Y. G. S.



Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

USHUAIA, 29 NOV. 1988

VISTO: el expediente D-4.909/88, del registro de esta Gobernación mediante el cual, se tramita el Convenio sobre construir sistemas de abastecimiento de agua potable con la Secretaría de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado por Decreto-Ley 2191/57.-

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- RATIFICASE en todos sus términos el convenio firmado entre el Gobierno del Territorio y la Secretaría de Recursos Hídricos de fecha 27 de mayo de 1988, y cuya copia forma parte del presente.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial del Territorio, archívese.-

DECRETO N° 4417 /88.-

glc*


ING. ALFREDO L. MOSSE
MINISTRO DE GOBIERNO


HELIOS ESEVER
GOBERNADOR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


JUAN CARLOS GARRIDO
DIRECTOR DE DESPACHO GENERAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


RICARDO ALBERTO MUNIELLO
JEFE AREA ADMINISTRATIVA
D. T. O. Y. S. S.